



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando del presente asunto. Sírvase proveer. Puerto Asís, 26 de diciembre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 1279

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 29 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P)
DEMANDADO	FLEIDER ANTONIO GRACIANO BORJA
RADICADO	865683184001-2022-00104-00

1. Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se tiene que en auto del 20 de octubre de 2022 impartió aprobación y validez a la notificación personal del demandando practicada por la parte actora el 18 de octubre pasado.

Por tanto, se tiene que a la fecha ha fenecido el término legal previsto en el artículo 391 inciso 5 del C.G.P. sin que la parte demandada se pronunciará frente a los hechos alegados en el escrito genitor, por lo que se tendrá por **no contestada** la demanda.

2. Una vez integrado el contradictorio en debida forma, y a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, se dispone a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales, las allegadas por el extremo demandante e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valorados en la decisión respectiva.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena a la Asistente Social del Juzgado, efectúe visita domiciliaria a efectos de conocer el estado actual de la menor L.G.A., esto es: con quiénes convive, quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con su padre y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente para tener contacto con la niña, utilizando técnicas de observación



para su valoración, y demás actuaciones que considere importantes a tener en dicho asunto. Para lo cual, informará de la visita al demandado para que asista. Tal informe deberá aportarlo **dentro del mes siguiente.**

- Se recibirá en la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. la declaración de la señora MARIBEL ADARME ROSERO y del demandado FLEIDER ANTONIO GRACIANO BORJA.

Presentado el informe, se procederá a fijar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. **Por Secretaría,** infórmese al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816f6871c1c36557654df2e351465e77a5843f7913090c634edf1fc468f2c40c**

Documento generado en 29/12/2022 08:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>